

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS; POR CONDUCTO DE LOS C.C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPALES 2024 – 2027, RESPECTIVAMENTE QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **ELOISA TRECE ALEMÁN**, QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA “**LA PRESTADORA**”, EN SU CONJUNTO “**LAS PARTES**”, CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- 1.1. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 1.2. Según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, de ese mismo ordenamiento legal, respectivamente; y de conformidad con lo que establece el artículo 101 de la misma Ley Orgánica. La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, por su conducto, del ejercicio del gasto corriente.
- 1.3. Que los representantes de “**EL MUNICIPIO**”, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha a los cinco días de junio de 2024, por el Lic. Alberto Sotelo Ibarra, Consejero Presidente del Consejo Municipal.

  
**RECIBIDO**  
**TESORERIA**  
28 MAR. 2025  
10:37

  
  
OU

## II. DECLARA “LA PRESTADORA”

2.1 Llamarse como ha quedado escrito, y por sus generales manifiesta ser N1-ELIMINADO 14  
N2-EL N3-ELIMINADO 2

Expuesto lo anterior “LAS PARTES”, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración. Por lo que, convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** “LA TRABAJADORA”, pone su disposición como Capacitadora de Primeros Auxilios en Escuelas, Colonias, Instituciones y Ciudadanía en General para brindarle los fundamentos principales en una situación de Emergencia.

**SEGUNDA.- DEL PAGO:** “EL MUNICIPIO”, se compromete y obliga al pago con un total de \$3,340.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), semanalmente, previa la presentación de los trabajos de “LA PRESTADORA”, a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

**TERCERA.- DE LA VIGENCIA:** Contrato que se celebra por tiempo determinado, de seis (06) meses, con vigencia a partir del día dieciséis (16) de Marzo del dos mil veinticinco (2025) al quince (15) de Septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** “LAS PARTES”, convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y solo en caso de subsistir éstas, se someterán a las jurisdicción del Juzgado Competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Para cumplir con las finalidades previstas en comento, el departamento de Sindicatura recabó la siguiente información en cuestión de datos personales:

- Datos de Contacto

“Autorizó la integración de mi teléfono particular, para recibir información relativa a notificaciones laborales”

- Datos de Ubicación
- Datos Académicos
- Datos Laborales
- Datos Informáticos
- Datos de identificación

DU

Y como datos sensibles:

- Ingreso económico
- Estado Civil
- Cuentas bancarias (si fuese el caso)

Con fundamento en el Artículo 84, fracción I, Facultades de la Sindica o Síndico:

- Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento;

Manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **“LAS PARTES”**, de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

**“POR EL AYUNTAMIENTO 2024 – 2027”**

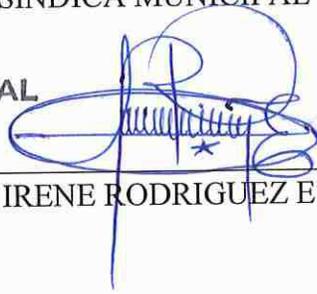
PRESIDENTE MUNICIPAL



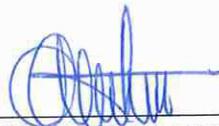
SINDICA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL  
DE JALPA, ZAC.  
2024 -2027

  
C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ

  
L. C. IRENE RODRIGUEZ ESCOT

**“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

  
C. ELOISA TRECE ALEMÁN

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.